

Perseguido, del seguro que un<sup>o</sup> me dio,  
 ultimamente, de continuar las remesas de sus de-  
 vitos estas rentas, he estado esperando en esta  
 buena fe; y experimentando la morosidad que no  
 aguardava, a correspondencia de mi tolerancia,  
 me veo en la precision de decir a un<sup>o</sup> que no dan-  
 do pronta providencia para la paga de mas  
 de Catorce mil re<sup>s</sup> que esta un<sup>o</sup> deviendo hasta  
 fin de Diciembre o el pasado, sera preciso a mi  
 obligacion, solizitar la que debe, aunque sea a  
 costa de la mortificazion, de despachar a pre-  
 mio: Espero que la solizitud dev<sup>o</sup> facilite  
 quitarmela a asegurado de mi especiales  
 deseos de servirle en todos tiempos.

Nuestro a un<sup>o</sup> m. a. Murcia,  
 12 de Abril de 1738.

Luis de Simón  
 de Simón

20 de Mayo de 1738.

S. M. N. y. L. Villa de Zehesin.

